



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MPMN

Moquegua, 25 de Julio de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023; el Oficio Múltiple N° 0024-2023-MTC/21.UZTM, con registro N° 2326683, de PROVIAS DESCENTRALIZADO; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 0024-2023-MTC/21.UZTM, PROVIAS DESCENTRALIZADO manifiesta que, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, el año 2021 implementa el Programa de Equipamiento a Gobiernos Locales Provinciales, con el propósito de mejorar su capacidad técnica – operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en el ámbito provincial; señalando que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha sido considerada en la transferencia bajo la modalidad de Donación de 01 Laptop y 01 Estación Total, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 20 del artículo 9°, establece que, corresponde al concejo municipal: "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; en el artículo 56° señala que, Son bienes de las municipalidades: "7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor". Y en su artículo 66°, prescribe que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17-05-2023;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación el equipo tecnológico, consistente en (01) Laptop y (01) Estación Total a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

